

TIMBRE
concertado

†

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

—•••—

ÍNDICE DE MATERIAS

SECCIÓN OFICIAL.—Circular de la Secretaría de Cámara acerca de la devoción del Santo Rosario.— Conferencias morales.— Montepío del Clero legionense.

SECCIÓN DOCTRINAL Y DE VARIEDADES.— Motu proprio de S. Santidad referente á la emigración.— Letras circulares de la S. Congregación Consistorial á los Rdmos. Obispos sobre los Seminarios de Italia.— Decreto de la postulancia en los monasterios de votos solemnes (latín y castellano).— Congreso Eucarístico de Viena.— Muerte edificante y retractación de un sacerdote renegado.— Reglas sobre la Federación de las obras Católicas sociales.

Posesión.

NÚM. 18

LEÓN
Imp. de Maximino A Miñón
1912

MINIÓN

CATEDRAL 14.--LEÓN

Imprenta Encuadernación y Librería

Objetos de Escritorio y de Fantasía


Obras de texto para todas las carreras

Representación de Librería Religiosa



Palas para hacer hostias, cortadores de formas, sellos de metal y caochú para parroquias y otros asuntos; estampillas ó firmas auténticas, etc., etc.



BOLETIN  OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Por orden de S. Sría. Iltma. se recuerda á los Sres. Párrocos, Ecónomos, Vicarios y demás Encargados de Iglesias y Oratorios públicos las disposiciones dadas acerca de la devoción del Santo Rosario y especialmente las contenidas en las Letras Encíclicas «Supremi Apostolatus» de 1.º de Septiembre de 1883; «Superiore anno» de 30 de Agosto de 1884; Decreto de la S. C. de Ritos «Inter plurimos» de 20 de Agosto de 1885 y principalmente el Decreto «Urbis et Orbis» de la misma S. Congregación fecha 26 de Agosto de 1886 inserto en el BOLETIN ECLESIÁSTICO de la Diócesis n.º 36 del mismo año.

León, 27 de Septiembre de 1912.—Dr. Raimundo Victorero, Deán-Secretario.

Collationes morales

pro Mense Octobris

1.^a

Quaestio Dogmatica

TESIS

Christianorum martyrum testimonium omnibus ejus adjunctis bene perpensis est argumentum divinitatis religionis christianae.

Quaestio Moralis

1.^a

Quibus deneganda est absolutio. = Quid de debitoribus et de his qui volunt sequi opinionem sententiae confessarii oppositam.

Casus

Antonius parochus audit confessionem annuam Evelii cui absolutio denegata fuerat anno preterito, propter negligentiam in usu mediorum quae ei confessarius praescripserat, et ex confessione deducit Evelium neque media adhibuisse neque peccata vitasse quo non obstante, Antonius bonum Evelii propositum actualem considerans eum absolvit ne fortasse per annum iterum in peccato remaneat.

2.^a

Notio occasionis peccati et precipuae divisiones. = Principia retinenda in hac occasionum materia.

Casus

Petrus confessarius ut a tot dubiis et difficultatibus in hac de occasionum materia occurrentibus sese expediat hanc sibi regulam agendi statuit: Nisi agatur de eo qui occasionem evidenter proximam et voluntariam relinquere nollet, ceteri omnes signa ordinaria doloris praebentes absolvendi semper sunt, sed sub conditione tantum. = Quid de Petro.

Quaestio liturgica

De officiis votivis deque aliis officiis additiis, quid in novis rubricis statuitur.

MONTEPIO DEL CLERO LEGIONENSE

Ha solicitado pensión por haber padecido enfermedad aguda: D. Pablo Carricajo.—Residente en Rebollar (Oteros del Rey); enfermo desde el 11 de Agosto al 24 de Septiembre; 44 días, 66 pesetas.

SECCIÓN DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

ACTA PII PP. X

MOTU PROPRIO

DE CATHOLICORUM IN EXTERAS REGIONES EMIGRATIONE

Cum omnes catholicos Ecclesia materno studio complectatur, tum peculiari quadam sollicitudine caritatis eos prosequitur, qui, ut victum labore quaerant, aut meliorem sibi fortunam comparent, relicto natali solo in longinqua migrant, ubi saepius eis timendum est, ne, dum mortalis vitae rationibus prospiciunt, lamentabilem sempiternae iacturam faciant. Plura enim et illustris Nostri Decessoris et Nostra testantur acta, quanto opere Apostolica Sedes bonorum societates foveat in salutem emigrantium institutas, quantamque praesertim adhibeat curam, ne Antistites sacrorum patiantur in retam gravi pastoralem industriam suam desiderari. Iam vero, cum ob aucta populorum commercia et expeditiores commeatus aliasque causas plurimas, quotidie in immensum crescat emigrantium numerus, intelligimus Nostri muneris esse idoneum aliquod reperire providentiae genus, quo quidem horum omnium filiorum temporibus succurramus. Equidem valde commovemur maximis periculis, in quibus religio moresque versantur tot hominum, qui, ut plurimum, ignari regionis et linguae, atque ope sacerdotum suorum destituti, spiritualis vitae adiumenta nec ipsi sibi parare possunt, nec quantum satis est, expectare ab Ordinariis locorum aut a consociationibus iis, quae in id sunt institutae. Quae vero ad medendum his tantis incommodis excogitata sunt, optatum non solent habere exitum, propterea quod eorum, qui in hac gravissi-

ma causa elaborant, laudabiles conatus aut operis magnitudine superantur aut consensum et unitatem saepe non assequuntur.—Nos igitur, tempus esse iudicantes necessitatibus tam magnae multitudinis stabili quadam ratione in perpetuum subveniendi, cum S. R. E. Cardinales et Sacra Congregatione Consistoriali in consilium adhibuerimus, Motu Proprio ac de Apostolicae potestatis plenitudine, apud eam ipsam Congregationem novum Officium, seu *Sectionem* ut aiunt, *de spirituali emigrantium cura* constituimus. Huius Officii partes erunt, quarere et parare omnia, quaecumque opus sint, ut in iis quae ad salutem animarum pertinent, emigrantium latini ritus melior conditio fiat, salvo tamen jure Sacrae Congregationis Fidei Propagandae in emigrantes ritus orientalis, quibus eadem Congregatio pro suo instituto opportune consulat. Ac de sacerdotibus ipsis emigrantibus hoc idem unice cavebit Officium; ad quod propterea praescriptiones ea de re, decretis Sacrae Congregationis Concilii datas, avocamus.—Itaque Sacra Congregatio Consistorialis, accedente Ordinariorum studio, quorum quidem ipsa confirmavit fovebitque in advenas auctoritatem, suffragante etiam opera consociationum emigrantibus adiutantibus, quarum beneficam actionem, quocumque res postulaverit, dirigit, divino munere poterit et quae sint, pro varietate regionum, necessitates emigrantium cognoscere, et quae per opportuna visa fuerit malorum remedia decernere. Confidimus autem fore, ut quicumque catholicam rite colunt, fidem, opus tan sanctum in salutem fratrum institutum precibus atque etiam opibus, pro sua quisque facultate, promoveri velint, praesertim cum pro certo habere debeant summum Pastorem et Episcopum animarum nostrarum sua ipsorum caritatis officia amplissimo in caelis praemio remuneraturum.

Datum Romae apud Sanctum Petrum die xv mensis augusti MCMXII, Pontificatus Nostri anno decimo.

PIUS PP. X.

DECRETOS DE LAS S. CONGREGACIONES

S. Congregación Consistorial

LETRAS CIRCULARES Á LOS RDMOS. OBISPOS SOBRE LOS SEMINARIOS DE ITALIA.

Las visitas apostólicas realizadas el año pasado en los Seminarios de Italia han dejado ver que, por la activa y vigilante solicitud de los Ordinarios, la condición de estos institutos, gracias á Dios, ha prosperado tanto en todas partes que hace concebir grandes esperanzas para el porvenir.

Verdad es que algunos Seminarios se han encontrado tan escasos de número que ciertamente causa no leve preocupación. Algunos han atribuido esta disminución de alumnos y de perseverancia en las primeras aspiraciones al estado eclesiástico á los nuevos sistemas de estudios medios, gimnasiales y liceales, ó á la concentración para los estudios superiores.

Pero si se considera que este fenómeno también se ha verificado en diócesis donde nunca se pensó en concentraciones; y por el contrario en otras diócesis, donde los estudios medios estaban del todo conformes con las normas pontificias, y donde tuvo lugar la concentración para la teología, no han faltado aspirantes al estado eclesiástico; se debe necesariamente concluir que no son estas las razones adecuadas y suficientes para explicar el hecho; sino que éstas han de buscarse en otra parte. No hay duda que la hostilidad de que por tantos modos y de tantas partes se ha hecho objeto el clero, los pocos atractivos humanos del estado eclesiástico en nuestros días, las mayores ventajas temporales que ofrecen los otros estados y oficios, y á veces con menos años de estudio y menos gastos, han de apartar á muchos del camino del Santuario, y de la perseverancia en éste, especialmente si no se ha tenido mucho cuidado durante los estudios medios de fortificar las voluntades débiles de los alumnos del Seminario y de preservarlas de los peligros de la seducción,

En esto precisamente se debe colocar la causa última y verdadera de la disminución de los alumnos en los Seminarios y de la falta de perseverancia de muchos en las primeras aspiraciones.

Sea lo que sea, puesto que es cierto por las divinas promesas que no finirá en Israel la estirpe levítica, y que la asistencia divina y las vocaciones al estado eclesiástico no faltarán en la Iglesia *usque ad consummationem saeculi*, ni se echarán de menos almas generosas que respondan á la voz del Señor, aun cuando las llama á las privaciones ó al sacrificio: no hay que desmayar por el menoscabo que sufren muchas diócesis al presente.

Conviene más bien pensar en la reparación. Y á este fin es necesario que los Ordinarios exciten el celo de los párocos y de celosos sacerdotes, para que busquen en sus parroquias jovencitos de buena índole, de suficiente talento, inclinados á las cosas eclesiásticas; y tengan de ellos un cuidado especial cultivándolos en la piedad y en los estudios con paciencia, con amor, con toda industria y hasta con algún subsidio temporal, á fin de que, si la voz de Dios los llamase, puedan ser aptos y estar preparados para responderle y entrar á su tiempo en los Seminarios. De este modo se ha procedido en muchas diócesis suministrando á la Iglesia del Señor un conjunto escogido de clérigos y sacerdotes.

Pero, más que el número interesa la santa y perfecta formación de los futuros ministros de Dios. Y á esta hay que atender principalmente y con toda aplicación, no contentándose con las mejoras obtenidas hasta ahora sino procurando sostenerlas y acrecentarlas siempre más.

A este efecto el S. Padre, á la vez que recomienda en general y á todos la observancia de las normas pontificias y de los principios en que se apoya el Programa de estudios publicado por la S. C. de Obispos y Regulares, como también de las disposiciones generales y especiales emanadas de la S. Sede, compatibles con lo que ahora se dirá; reclama la

atención de los Rdmos. Ordinarios sobre los siguientes puntos especiales, que, en consecuencia de los resultados de las Visitas Apostólicas, según el deseo expresado por muchos Obispos, y con el voto de los Emmos Padres de esta S. C., ha creído necesario señalar y establecer:

1. En primer lugar, sería óptima, por no decir necesaria medida, separar en los Seminarios los alumnos mayores de los pequeños, y, donde fuese posible, formar dos institutos. Esto ya está en uso desde mucho tiempo en algunas grandes diócesis, como Turin, Milán, etc. y se ha puesto recientemente en práctica allá donde por las concentraciones verificadas, los alumnos de teología y á veces los de filosofía de varias diócesis fueron reunidos en un solo instituto interdiocesano, quedando los otros en el Seminario diocesano.

La razón de esta medida está en que no es posible apropiarse de una manera conveniente y útil la misma disciplina, la misma predicación, las mismas instrucciones, las mismas prácticas de piedad, las mismas lecturas comunes á los jovencitos de 12 ó 15 años, de limitado entendimiento, inciertos todavía de su porvenir, y á los mayores de edad, con el pleno desarrollo de su inteligencia y con propósitos ya formados. Una disciplina media, apta para formar convenientemente los unos y los otros es cosa también imposible.

2. No se admitan nunca en el Seminario, aunque sea para las primeras clases de estudio, jóvenes que profesen claramente que no piensen ser sacerdotes; se debe exigir al menos que manifiesten una inicial inclinación al estado eclesiástico. Los que positivamente aspiren al estado secular se encuentran y se han de encontrar necesariamente violentos en el Seminario, donde todo tiende y debe tender no á miras mundanas, sino á la piedad, al recogimiento, á la formación eclesiástica. Además, la promiscuidad de alumnos no llamados al estado eclesiástico resulta siempre fatal á estos últimos, y, como ha demostrado la experiencia, causa la pérdida de muchas vocaciones.

Si los Rdmos. Ordinarios creen útil ó necesario abrir un lugar de educación para jovencitos laicos bajo la tutela de la Iglesia, formen un colegio separado, enteramente dividido del Seminario. Pero en este caso, guárdense bien, como es deber, de que las rentas destinadas por la piedad de los fieles ó por especial gracia de la S. Sede á la formación de los clérigos, sean empleadas aun en pequeña parte en utilidades del colegio secular.

3. Es de suma importancia que tengan tanto los pequeños como los grandes Seminarios un lugar de veraneo, y que sean reducidas en lo posible las vacaciones en familia. En otro tiempo, con vacaciones escolares de otoño mucho más limitadas, el retorno á la familia podía resultar menos peligroso. Hoy dia con más de tres meses de vacaciones escolares, con la grande libertad de usos y costumbres introducida en la sociedad y en las familias, y con la grande difusión de libros y periódicos perniciosos, la libre y larga permanencia de los alumnos en sus pueblos no puede dejar de ser dañosa y muchas veces fatal.

Concedidos pues, según la prudente discreción de los Rdmos. Ordinarios, á los alumnos unos 10 ó 15 dias para pasarlos en familia, y para que puedan conocer algo lo que es el mundo, sean llamados otra vez al Seminario ó al lugar del veraneo, y se les dé allí el medio de recrearse honestamente para emprender de nuevo con mayor ánimo los estudios del curso siguiente, pero de suerte que no abandonen del todo los libros, y cultiven siempre con el mismo amor las prácticas de piedad.

4. Divididos los Seminarios grandes de los pequeños, surge el problema de cómo proveer de prefectos las secciones del Gimnasio. Esta dificultad se ha resuelto óptimamente en más de una diócesis, con la aprobación de la S. Sede, confiando este oficio á los sacerdotes jóvenes salidos de los Seminarios teológicos, terminado ya el curso de sus estudios.

Esta práctica, á la vez que provee á la necesidad de los Seminarios inferiores, tiene la ventaja de preparar mejor

á los sacerdotes para la vida pública, con paso gradual de la vida retirada del Seminario á una limitada libertad, como pueden tener siendo prefectos del Seminario pequeño.

Además, por este medio podrán ellos cultivar mejor los estudios suplementarios que son tan útiles para la práctica del sagrado ministerio, como por ejemplo la teología pastoral y otras materias, según el prudente juicio de los respectivos Ordinarios. Estos, al mismo tiempo, teniendo cerca de sí durante uno ó dos años, á los jóvenes sacerdotes podrán conocerlos mejor, y á su tiempo colocarlos más útilmente según sus aptitudes; añadiendo á esto que tendrían en su mano un pequeño grupo de sacerdotes lleno de vigor y de vírgenes aspiraciones que podrían utilizar para las obras ó necesidades extraordinarias de las parroquias de la Ciudad ó no lejanas de ella.

La única dificultad que se ha opuesto y se puede oponer á esta práctica es la necesidad de proveer de seguida á alguna iglesia, y de satisfacer á los fieles que reclaman un párroco propio ó un coadjutor que resida. Pero considerando que es mucho mejor dar un sacerdote perfectamente formado y seguro con uno ó dos años de retardo, que lanzarle, luego de ordenado, en medio de los peligros del mundo; y que las ventajas que se obtienen con retener uno ó dos años á los sacerdotes en este estado de formación transitoria son inmensamente mayores que el bien de proveer seguidamente los lugares y oficios vacantes, no hay duda que, en cuanto sea posible, conviene seguir firmemente la referida práctica: tanto más que el inconveniente del esperar no durará más que uno ó dos años; y una vez introducido el sistema se irá haciendo insensible. Se aconseja pues á los Rdmos. Ordinarios que lo adopten en el modo y forma que juzgaren oportunos ó necesarios.

5. En cuanto á las escuelas se procurará que sean internas y para los solos Seminaristas ó aspirantes al estado eclesiástico; tanto para preservar á los alumnos de disipaciones y de aquellas peligrosas relaciones que tan fácilmente se introdu-

cen en las escuelas frecuentadas por seglares, cuanto porque las escuelas del Seminario, aunque sean gimnasiales y liceales y substancialmente conformes á los programas del Estado, deben tener un carácter y una orientación propia, como se requiere para los aspirantes al Sacerdocio, según las normas que se determinan más abajo.

Podrán, no obstante, los Ordinarios que tienen un colegio seglar anejo al Seminario, permitir que los alumnos del mismo colegio, frecuenten las clases gimnasiales del Seminario. Pero en tal caso, es preciso que haya en estas clases maestros con título civil y que en ellas se sigan totalmente los programas del Estado. Además los Ordinarios deberán procurar con suma vigilancia que no provenga de ello ningún daño al espíritu y disciplina de los seminaristas; y disponer que estos últimos en horas propias distintas de la clase tengan la instrucción suplementaria que se exige desde los primeros años de los que aspiran al sacerdocio.

6. Debiendo ser los días festivos de precepto para los Seminaristas días dedicados de un modo especial al culto y servicio divino, y no pudiendo por consiguiente dedicarse como días de vacación entera, precisa proporcionar á los alumnos otro día de descanso cada semana; pero no de tal modo que no se pueda destinar en él una hora para la enseñanza de materias menos pesadas ó secundarias, conforme al prudente juicio de los Obispos, oídos los diputados y superiores del Seminario. Y esta hora de enseñanza correrá á cargo de los profesores ordinarios, y podrá entrar en el ámbito de las materias de examen y de premios.

7. En los días de clase las horas de enseñanza serán cuatro (ó á lo más cuatro y media, si hay un día por semana de entera vacación) no consecutivas, sino divididas oportunamente á juicio de los Ordinarios, oídos el parecer de los Diputados y de los superiores del Seminario.

Un mayor número de horas de clase no parece posible atendida la necesidad de conceder tiempo suficiente al estudio privado y á las prácticas de piedad tan imprescindibles en un

Seminario, y de no ocasionar daño alguno al descanso y recreación necesaria para el bienestar físico de los alumnos. Por otra parte la vida de recogimiento durante el año, y el estudio no del todo suspendido durante las vacaciones otoñales, sirven para compensar suficientemente esta limitación.

8. En el gimnasio, si bien conformándose en línea general á los programas civiles de enseñanza, se dará impulso especial al estudio del latín: habrá además cada semana en las horas de clase una hora de catecismo y una hora de historia del Antiguo y Nuevo Testamento.

9. En el liceo habrá en todos los tres años y en cada día de clase una hora de enseñanza de filosofía según el método escolástico, y además para esta misma materia una hora de repetición cada semana y otra hora de discusión cada quince días. En el primer año de liceo se enseñará la lógica y la filosofía del lenguaje; en el segundo la ontología, la psicología y la cosmología; en el tercero la teodicea, la ética y la historia de la filosofía. En cada semana se hará además una hora de catecismo superior y de apología de la religión.

Las restantes horas de clase serán convenientemente divididas según el prudente juicio de los Ordinarios, oído el parecer de los profesores, de los diputados y de los superiores del Seminario, de modo que se dé lugar en justas proporciones al estudio de las matemáticas, de las ciencias naturales, de las ciencias físicas, de la literatura italiana, latina y griega y de la historia civil. En la enseñanza literaria no se olvide de dar á conocer los mejores de los Padres y escritores cristianos, latinos y griegos: y más que el análisis filosófico se atienda con la lectura y con las traducciones y composiciones á formar los alumnos en el buen gusto y en el ejercicio de la lengua que estudien.

Con la aplicación de este nuevo programa de liceo-filosófico, no será ya necesario el año de propedéutica, el cual viene gradualmente á ser abolido.

10. Por regla general todos los alumnos de gimnasio deberán concurrir á la licenciatura de Estado, y conseguirla

antes de ser admitidos á las clases liceales. Las excepciones serán rarísimas y sólo para los casos de edad avanzada, piedad notoria y seguridad de vocación: debiéndose considerar la capacidad para conseguir la licenciatura gimnasial como prueba de aquella suficiencia de ingenio que se requiere para un eclesiástico.

La licenciatura liceal de Estado no será obligatoria para todos: pero lo será:

a) para aquellos pocos que los Ordinarios creyeran útil ó necesario encaminar á los estudios universitarios de Estado, de donde puedan conseguir un grado en alguna facultad;

b) para aquellos de cuya vocación no estuviesen enteramente seguros.

Pero á todos para ser admitidos á la teología se exigirá la aprobación de paso en el examen interno del tercer año de liceo. Mas para aquellos que hubiesen obtenido la licenciatura liceal de Estado, este examen podrá limitarse á la filosofía, catecismo y apología de la religión.

II. En la teología deben considerarse materias principales la dogmática en sus diversos ramos ó tratados, la moral, la Sagrada Escritura, la Historia eclesiástica.

a) A la dogmática se destinará una hora de clase cada día y durante todos los cuatro años; en la enseñanza de ésta se seguirá el método escolástico completado con los sanos subsidios de la erudición moderna de Historia y Sagrada Escritura. A la hora diaria de clase se añadirá cada semana una hora de discusión y otra de repetición.

b) En la clase de moral se procurará explicar las nociones fundamentales de sociología y se añadirán las instituciones de derecho canónico.

c) Para el estudio de la Sagrada Escritura se asignarán cuatro horas de clase por semana, dedicándolas todas á la enseñanza de la *introducción* en los dos primeros años y á la exégesis en los dos últimos. En la exégesis si se trata del Antiguo Testamento no se omite nunca el estudio de algunos Salmos principales, y tratándose del Nuevo, el estudio de los Evangelios y de algunas cartas Apostólicas.

d) En la historia eclesiástica téngase cuidado de que no sea preterida ú omitida la parte sobrenatural tanto en la enseñanza oral como en los textos, pues ella es un elemento verdadero, esencial, indispensable en los fastos de la Iglesia, y sin la cual la Iglesia misma resulta incomprendible; por tanto la narración de los hechos no se debe separar de aquellas consideraciones altas y filosóficas de que fueron maestros San Agustín, el Dante, Bossuet, que manifiestan la justicia y la providencia de Dios sobre los hombres y la continua asistencia del Señor á la Iglesia.

12. A las materias secundarias, como el griego bíblico, el hebreo, la elocuencia sagrada, la patristica, la liturgia, la arqueología y arte sacro y el canto gregoriano se asigne en los cuatro años de teología un tiempo suficiente á fin de que los alumnos puedan adquirir de ellas una justa noción, sin que se distraigan demasiado de las materias principales.

13. Cuidarán los Ordinarios de que la enseñanza de la teología así dogmática como moral y, en cuanto sea posible, también la de la filosofía, al menos en general, sea en latin.

Vigilarán además, ya sea directamente, ya por medio del rector del Seminario ó del prefecto de estudios, al objeto de que los profesores desarrollen toda la materia del programa en el tiempo que les haya sido asignado, y no se detengan con largas discusiones sobre algún punto preferido con afición particular, aunque sea importante, con detrimento de lo restante: y se considerarán como ineptos para la clase aquellos que no se conformen con estas normas.

14. En los textos escolásticos téngase sumo cuidado de escoger los más á propósito y de segura doctrina; excluyendo en el gimnasio y en el liceo aquellos que, si bien aprobados civilmente, sean menos respetuosos con la religión y con la moralidad: y en la teología aquellos que no tuviesen la común aprobación y especialmente la de la S. Sede por la seguridad de los principios; sino que anduviesen acariciando ideas peregrinas ó peligrosas, contrarias á las santas y veneradas tradiciones de los Padres, de los teólogos, de la Iglesia

en general. Los profesores cuiden de infiltrar junto con la ciencia no sólo la piedad sino también el respeto y amor á la verdad y á la autoridad de la Iglesia y del Sumo Pontífice.

Ordenados con estas nuevas normas la disciplina y los estudios en los Seminarios, es de creer que se irá formando con la divina gracia un clero siempre más digno de su santa y sublime misión, para la santificación de las almas y la mayor gloria de Dios.

Espera el S. Padre que los R^{mos}. Ordinarios y con ellos todos los que tengan el cuidado de estos institutos, que constituyen una parte tan interesante en la esperanza de la Iglesia, pondrán todo su empeño para que estas normas sean del mejor modo y en el más breve tiempo traducidas en actos.

Roma, de la Secretaría de la Sagrada Congregación Consistorial, 16 Julio 1912.

† G. Card. DE LAI, Obispo de Sabina, *Secretario*.

S. Congregatio de Religiosis

DECRETUM

De postulatu in Monasteriis votorum solemnium:

Quo propositum vitae religiosae perpetuae profitendae melius exploretur, et dignitati status religiosi uberius consulatur, in minutis, in quantum fieri possit, de actionibus, Emi. ac Rmi. Patres Cardinales S. Congregationis de Religiosis in plenariis, comitiis ad Vaticanum habitis die 2 augusti 1902, sequentia statuerunt, nempe:

1. Quaelibet Postulans in Monasteriis votorum solemnium et clausurae papalis poterit admitti, sine praevia S. Sedis venia, servatis tamen aliis de jure servandis.

2. Qualibet Postulans, antequam Novitiatum ingrediatur, probanda erit per tempus, et juxta modum in propriis cujusvis Monasterii Constitutionibus praescriptum.

3. Si nihil in istis quoad haec statuatur, tunc probatio facienda est saltem per sex menses, ita tamen, ut Postulantes intra septa Monasterii, probationis causa, admissae, utantur

veste modesti coloris, diversa tamen ab habitu Ordinis, quem non induant, nisi quando Novitiatum proprie dictum inchoaturae sint.

Facta autem de his omnibus fidei relatione sanctissimo Domino nostro Pio Papae X per infrascriptum sacrae Congregationis Secretarium die 5 augusti 1912. Sanctitas Sua eadem approbare et confirmare dignata est. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae, ex Secretaria sacrae Congregationis de Religiosis, die 15 augusti 1912.

FR. I. C. CARD VIVES, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† DONATUS, ARCHIEP. EPHESINUS, *Secretarius*.

El mismo Decreto en castellano

DECRETO

DE LA POSTULANCIA EN LOS MONASTERIOS DE VOTOS SOLEMNES

Para explorar mejor el propósito de profesar perpetuamente la vida religiosa y velar con mayor eficacia por la dignidad del estado religioso, disminuyendo en cuanto sea posible los engaños, los Emmos. y Revmos. Cardenales de la S. Congregación de Religiosos, en sesión plenaria celebrada en el Vaticano el día 2 de Agosto de 1902, decretaron lo que sigue, esto es:

1.º Podrá admitirse toda postulante de hábito sin previa licencia de la Santa Sede, en los monasterios de votos solemnes y de clausura papal, guardando sin embargo los demás requisitos prescriptos por el derecho.

2.º Toda postulante ha de ser probada antes del Noviciado, por el tiempo y en la forma que prescriben las constituciones de cada monasterio.

3.º Si en éstos nada se halla establecido sobre este particular, entonces la prueba ha de hacerse al menos por seis meses, de tal manera sin embargo que las aspirantes admiti-

das dentro del monasterio por motivo de prueba, usen de un vestido de color modesto, diferente del hábito de la Orden que no vestirán sino cuando hayan de comenzar el Noviciado propiamente dicho.

Y hecha relación exacta de todo esto á Nuestro Santísimo Señor Pío Papa X por el infrascripto Secretario de la Sagrada Congregación el día 5 de Agosto de 1912, Su Santidad se dignó aprobarlo y confirmarlo.

No obstante nada en contrario.

Dado en Roma, en la Secretaría de la Sagrada Congregación de Religiosos el día 15 de Agosto de 1912.—
FR. I. C. CARD. VIVES, *Prefecto*.—DONATO, ARZOBISPO EFESINO, *Secretario*.



CONGRESO EUCARÍSTICO DE VIENA

XXIII INTERNACIONAL

11—15 de Septiembre de 1912

El día 15 del que rige terminó felizmente el Congreso eucarístico de Viena, que hace el número veintitres de los internacionales celebrados hasta la fecha.

Al decir la prensa, este Congreso ha constituido la manifestación de fe católica más importante que ha tenido lugar en nuestro tiempo, tanto por el número formidable de congresistas como por la participación oficial de los poderes públicos. El Congreso contó cerca de cien mil adheridos de pago pertenecientes á todas las clases de la Sociedad. Todos los pueblos tan diversos que componen el imperio austro-húngaro han enviado delegaciones de grande importancia, y no hay nación, por lejana que esté, que no haya tenido representantes en esta grande Asamblea de la piedad cristiana... Y en cuanto á los Poderes públicos, nunca han tomado tanta participación oficial en un Congreso de esta índole. Cada Comité

ha funcionado bajo el patronato de un archiduque ó de una archiduquesa; y si el legado del Papa se hospedó en el palacio del Emperador, los miembros de la familia imperial han tomado á honor recibir á los cardenales en sus propios palacios. El Gobierno y la Corte asistieron á las principales ceremonias. Y, en fin, el mismo emperador, ha tomado personalmente parte en la procesión con el concurso de toda la guarnición.

Telegrama del Emperador al Papa

El emperador Francisco José ha enviado al Santo Padre el siguiente entusiasta y efusivo telegrama de felicitación:

«Me regocijo en poder informar á Vuestra Santidad del felicísimo éxito del Congreso Eucarístico celebrado en esta ciudad de Viena, mostrando también á Vuestra Santidad mi agradecimiento más profundo por la delegación efectuada en el eminentísimo cardenal Van Rossum.

El éxito de este magno acontecimiento al cual he tenido el honor de prestar mi entusiasta protectorado, conforta mi espíritu, haciéndome expresar mi convicción de que esta grandiosa obra religiosa, á la cual Vuestra Santidad dedica toda su solicitud, será abundante en saludables bienes en todo el mundo católico».

Telegrama del Papa al Emperador

El Santo Padre ha contestado al anterior telegrama con el siguiente:

«Con profunda emoción recibimos la expresiva felicitación, que Vuestra Majestad se ha dignado enviarnos por telégrafo por el espléndido resultado del Congreso Eucarístico. Gran consuelo ha traído á nuestro ánimo el grandioso acontecimiento; y damos gracias al Señor por haber bendecido nuestros comunes esfuerzos, encaminados á la glorificación del Santísimo Sacramento.

También expresamos nuestro reconocimiento á Vuestra Majestad y á todos los miembros de la imperial familia, por la protección dispensada al Congreso, esperando que los frutos del acontecimiento serán duraderos, y que los loables esfuerzos de Vuestra Majestad en favor de la religión obtendrán los favores del cielo».

Muerte edificante y retractación de un sacerdote renegado

El *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis de Barcelona, publica lo siguiente:

«En el Seminario Mayor de Las Corts ha muerto recientemente, confortado con los Sacramentos, el sacerdote D. José H. Ardieta, nombre tristemente famoso, como que era de un ministro del Señor que había hecho traición á sus sagradas promesas y pasado al campo enemigo, desde el cual hizo guerra implacable de escándalo y perversión contra la misma Iglesia que le había conferido su representación, sus honores y poderes. Náufrago en el mundo agitado de la vida, cargado de años y de penas, lleno su espíritu de tristes desencantos ante el abandono de los suyos, sin que á su pobre corazón dolorido llegaran los efluvios del dulce y eficaz consuelo, agarróse al cable de la Religión y de la Fe, que abandonó en mal hora, y volvió á respirar el ambiente sereno y puro y gratísimo de la caridad de Cristo, y á sentir cómo de nuevo se levantaban de su pecho aquellos sentimientos de piedad santa que hacen tan amables la vida del ministerio para un sacerdote auténtico y de vocación probada.

En sus largas horas de la vejez dolorida y cuando en espíritu siempre despierto volvía la vista á los años azarosos de su vida de escándalo, las aguas del arrepentimiento venían á sus ojos y anegaban á su corazón. No faltaron á su lado almas celosas y buenas que le consolaran y animaran en aquellos momentos de angustia y fortalecieran su espíritu vacilante y débil para que emprendiera decidido el camino de la reparación y se preparara de este modo á morir santamente, como debe morir un sacerdote. Así lo cumplió, sometándose á todas las indicaciones que se le hicieron; practicó ejercicios; vivió sujeto largo tiempo á aquellas pruebas que pudieran acreditar y aquilatar una conversión verdad, y no hacía muchos meses que de nuevo volvió á celebrar la santa Misa, reanudando des-

pués de muchísimos años su vida sacerdotal. Le oprimía el pensamiento de los extravíos pasados, de sus escándalos. Al Eminentísimo señor Cardenal Casañas le envió una abjuración que se publicó en el *Boletín*. Después pensó en la conveniencia de que la noticia de su muerte, que él veía próxima, se divulgase con ecos, otra vez, de su arrepentimiento y las protestas de su alma sacerdotal contra sus llorados extravíos. Escribió por ello una carta, en cuyo sobre puso lo siguiente:

«Al Rdo. P. Parés, S. J., para que se sirva publicarla después de mi muerte.—*J. H. Ardieta*, presbítero».

La carta nos ha sido entregada y la publicamos en este *Boletín* por orden de nuestro Prelado, que ha querido sea respetada la voluntad expresa de aquel sacerdote, y con mayor motivo teniendo en cuenta que la publicación de aquel documento tiene el carácter de una reparación que él quiso dar, después de su muerte, á Dios, á la Iglesia y á los católicos.

He aquí la carta de referencia, cuya difusión suplicamos á la Prensa católica española:

«Jesús, María y José.—A todos los que leyeren:— Hermanos míos—: No quiero morirme sin pagar la deuda que tengo con todos vosotros. Desde el borde de la tumba os habla un viejo, cuyo espíritu, próximo á comparecer ante el Supremo Tribunal de Dios, quiere hacer lo posible para conseguir el perdón de sus extravíos.—Aunque indigno, soy sacerdote, por más que durante muchos años lo haya criminalmente olvidado. He vivido, he hablado, he escrito y he enseñado contra ese Dios tan bueno y misericordioso. Su misericordia sin límites ha querido que yo me convierta á Él y le pida perdón de mis iniquidades; pero ¿cómo satisfacer á Su Divina Justicia?—Ayudadme vosotros, á quienes también he ofendido con mis malos ejemplos; pedid misericordia para este desgraciado anciano, que daría mil vidas para reparar sus enormes faltas, que detesta y abomina una vez más.—Y puesto que la prensa periódica ha sido uno de los medios que han servido á mis detestables propósitos, yo ruego á esa Prensa, especialmente á *El País*, de Madrid; *El Diluvio*, *La Publicidad*,

El Progreso, y si algún otro me ha ayudado, que se sirvan publicar estas declaraciones mías y por ello reciban mi agradecimiento. A todos saluda y por todos ruega á Dios su servidor,—*José H. Ardieta*, pbro.—16 de Abril, Pascua de Resurrección.—Seminario Mayor, Las Cortes.



REGLAS

sobre la federación de las obras Católico-sociales

COMPLEMENTARIAS

DE LAS NORMAS DE 8 DE ENERO DE 1910

Desde hace bastante tiempo existe en España un poderoso movimiento de acción social católica que, intensificado en estos últimos años, se va manifestando en una magnífica florescencia de obras sociales, encaminadas en su mayor parte al mejoramiento de la clase obrera, que, por su número, por su importancia social y por las condiciones en que se desenvuelve su vida, es la que reclama atención preferente y cuidados más exquisitos.

La historia de acción católica se abre en España con la fundación de los Círculos y Patronatos obreros, obra de preparación, á la cual va gloriosamente unido el nombre del infatigable P. Vicent.; han seguido después vicisitudes varias, y actualmente, como término de una evolución en que no se han olvidado las lecciones de la experiencia, hemos llegado á un período de franca organización profesional.

Esta orientación se ha conquistado las simpatías de los obreros, y como cuenta con insignes propagandistas, por doquier han ido apareciendo multitud de Sindicatos que, en breve existencia, tienen ya en su *haber* éxitos muy apreciables.

De las uniones profesionales, sobre todo en las ciudades, en que el elemento obrero es más numeroso, han surgido espontáneamente las federaciones, que, al unificar la acción en las distintas profesiones ó gremios, la robustecen y la prestan eficacia, Bilbao, Vitoria, Zaragoza, Valencia, Madrid, y otras poblaciones tienen ya sus federaciones de carácter local.

Más ¿por qué no extender el radio de acción creando un fuerte organismo, suficientemente amplio para dar cabida á todos los Sindicatos católicos de España, una gran Federación nacional, que, sin absorber á las agrupaciones obreras á ella afiliadas, sino más bien siendo garantía de su independendencia, les preste ayuda para que, con esa fuerza que dan el número y la cohesión, puedan más eficazmente defender sus derechos, hacer oír sus reclamaciones, fomentar su instrucción y activar la fundación de nuevas obras sociales? ¿Por qué no extender los beneficios que de la federación pueden derivarse á los Sindicatos agrícolas, no menos ansiosos de federarse que los profesionales, así como á todas las demás corporaciones católico-obreras de nuestro país?

De varias partes de España se nos han manifestado deseos de que se lleve á ejecución este pensamiento. De Madrid, de Barcelona, de Valencia, de Vitoria, de Burgos, etc., hemos recibido indicaciones y urgentes súplicas en este sentido. ¿Cómo retardar por más tiempo la creación de ese organismo del cual se esperan tan ventajosos resultados?

Se ha consultado á personas competentes que, con todo detenimiento, han estudiado este grave asunto—y entre ellas queremos hacer especial mención del P. Gabriel Palau, que de orden nuestra se encargó de los trabajos preparatorios de la sindicación profesional;—se han recogido impresiones de varias partes, sobre todo de las ciudades en que se han ensayado ya las federaciones locales; se ha tenido también en cuenta lo que en otras naciones,

como Italia, y principalmente Bélgica, donde tan floreciente se encuentra el sindicalismo católico, se ha hecho, y finalmente, estas aspiraciones y pareceres y todos se han concretado en las presentes *Reglas* que, susceptibles aún de aquellas reformas que el tiempo y la experiencia aconsejen, nos parecen responder bien á las necesidades de los actuales momentos.

Pero, aunque, á nuestro juicio, el Reglamento interprete bien las aspiraciones de todos, no fiamos tanto en él como en el celo de los católicos que, con desinterés y constancia superiores á todo elogio, se dedican á llevar las luces de su inteligencia y sobre todo el espíritu cristiano á las asociaciones obreras. Los Reglamentos, en la fría sucesión de sus artículos, carecen de vida; ésta solamente la adquieren desde el momento en que, gracias á la abnegación de unos y á la correspondencia, cooperación y sumisión de otros encarnan en la realidad.

Nos es grato esperar que todos los Sindicatos de obreros católicos y las demás Corporaciones Católic-obreras gustosas se asociarán en las nuevas Federaciones. Sin perder la indispensable libertad, gozarán de nuevos y preciosos beneficios. Aislados, carecerán de influencia en la vida social; unidos, verán multiplicarse sus fuerzas.

Si acertamos á formar un organismo que, inspirándose en las doctrinas de la Iglesia, sepa también interpretar las justas aspiraciones de la clase obrera y acomodarse á las complejas circunstancias de los tiempos actuales, no hay duda que, mientras el socialismo permanece estacionario ó decrece paulatinamente, el Catolicismo social tendrá días de gloria y un porvenir glorioso.

Toledo 4 de Mayo de 1912. —† FR. GREGORIO MARIA, CARDENAL AGUIRRE Y GARCÍA, *Arzobispo de Toledo*.

REGLA PRIMERA

El Consejo Nacional de las Corporaciones católic-obreras, á quien está confiada la suprema dirección de las

Obras sociales, organizará dentro de su seno tres secciones que, para darles las denominaciones usuales, podemos llamar Secretariados que respectivamente se ocuparán: la primera, de todo lo concerniente á los Sindicatos agrícolas; la segunda, de los Sindicatos obreros (asociaciones profesionales obreras), y la tercera, del crédito, tanto industrial como agrícola, mutualidades, cooperativas, Círculos, Patronatos y, en general, cuanto no corresponda á las dos primeras secciones.

Cada uno de estos Secretariados se compondrá de seis individuos designados por el Consejo Nacional con el beneplácito del Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, y un individuo de la Federación nacional correspondiente designado por el mismo Sr. Obispo. Al hacer aquella designación el Consejo determinará quiénes han de ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero. Para la ejecución de los trabajos se nombrarán un Secretario y algunos auxiliares y propagandistas, cuyo número irá aumentándose á medida que lo consientan los recursos hasta conseguir que se hallen perfectamente atendidos los servicios de propaganda, inspección y dirección.

Estos Secretariados obrarán acomodándose al criterio sustentado por el Consejo Nacional en pleno, tendrán que consultar con él los asuntos de mayor importancia y procurarán contestar siempre con la mayor rapidez posible cuantas consultas le hagan las asociaciones católicas, así como proporcionar á éstas los documentos que necesiten.

Análogos Secretariados podrán establecerse en los Consejos diocesanos de acuerdo con sus respectivos Prelados.

REGLA SEGUNDA

Para estrechar todo lo posible las relaciones y la unión que deben existir entre las asociaciones análogas, se establecerán tres federaciones nacionales: la primera, de Sindicatos agrícolas; la segunda, de Sindicatos obreros, y la tercera que comprenderá, por ahora, las demás asociacio-

nes y obras, y aunque no se imponen como obligatorias, es de esperar que la mayor parte de las asociaciones se adherirán á su federación respectiva para participar de sus beneficios.

REGLA TERCERA

La Federación Agraria Católica Nacional residirá en Madrid y tendrá por objeto promover por medio del Consejo Nacional la mejora de las disposiciones legales que se refieran á las asociaciones agrícolas y á la agricultura en general, y facilitar el cumplimiento de los fines de carácter económico de Sindicatos agrícolas.

Para conseguirlo contribuirá, en la medida de lo posible, á difundir los modernos principios sobre cultivo y ganadería y á facilitar las compras y ventas en común, el cambio de productos entre los Sindicatos, la elaboración colectiva de algunos productos y demás operaciones ventajosas para las entidades federadas. Así mismo podrá efectuar, por medio del Secretariado, cerca de las Autoridades, las gestiones que reclame el cumplimiento de los fines de la Federación.

Se compondrá de las Federaciones diocesanas agrícolas y donde no las haya, de los Sindicatos agrícolas y demás Asociaciones que se propongan algunos de los fines consignados en el párrafo anterior, que estén legalmente constituidos y se comprometan á contribuir anualmente con la cuota que se les señale.

Sólo podrán adherirse los Sindicatos que estén dentro de la organización general de las obras católico-sociales.

El Consejo es libre de admitir ó no á los Sindicatos.

La Federación publicará un boletín.

El gobierno de la Federación correrá á cargo del Consejo directivo, que se compondrá del Secretario de los Sindicatos agrícolas, un Consiliario eclesiástico y cuatro Vocales representantes de las Federaciones parciales todos ellos con voz y voto, siendo de calidad el del Presi-

dente. Serán Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo los que lo sean del Secretariado.

El Consiliario le nombrará el Sr. Obispo de Madrid-Alcala, y los cuatro Vocales las Federaciones agrícolas diocesanas, y en su defecto, los Consejos diocesanos de Corporaciones católicas que cuenten con varios Sindicatos agrícolas. La primera designación de estos Vocales la hará el Secretariado.

La renovación de cargos se hará por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos los que cesen. Si por alguna causa no pudieran efectuarse las elecciones, seguirán los antiguos desempeñando sus cargos hasta que aquéllas se celebren.

Por causas justas, el Consejo podrá suspender á los individuos del mismo en el desempeño de sus cargos.

Habrà una oficina permanente compuesta de un Secretario y los empleados necesarios, y pagará, además, los informes técnicos que haya de pedir para cumplimiento de sus fines y para satisfacer las consultas que le hagan las Asociaciones federadas.

El Consejo se reunirá con frecuencia y, por lo menos, una vez al mes.

Todos los años se celebrará Asamblea general, y en ella tendrán voz y voto los individuos del Consejo directivo y un representante de cada Federación diocesana, ó en su defecto, del Consejo diocesano de Corporaciones católicas si cuenta en su seno algunos Sindicatos agrícolas.

La Federación se inspirará en las doctrinas de la Iglesia católica y procederá siempre de acuerdo con el Consejo Nacional de Corporaciones católico-obreras, al cual está encomendada la suprema dirección de todas las obras sociales de España.

Si la Federación llegare á disolverse, los bienes que tenga se entregarán al Consejo nacional de las Corporaciones católico-obreras para que los destine á fines agrícolas.

Cuando las necesidades lo reclamen podrán establecerse, de acuerdo con los respectivos Prelados, Federaciones agrícolas diocesanas y metropolitanas, las cuales, por regla general, residirán en las Sedes de los Obispos ó Metropolitanos, pero pueden ocupar esta población dentro de sus respectivos territorios, si así conviene por especiales circunstancias.

En estas Federaciones los Prelados tendrán las facultades del Sr. Obispo de Madrid-Alcalá en la Federación Nacional, y los Consejos diocesanos las del Consejo nacional.

REGLA CUARTA

CAPÍTULO PRIMERO

Nombre, constitución y domicilio

Artículo 1.º Con el nombre de *Federación Católica Nacional de Sindicatos Obreros* se constituye para toda España una Federación de Asociaciones profesionales obreras católicas.

Art 2.º Su domicilio social queda establecido en Madrid.

CAPÍTULO II

Objeto y carácter social

Art. 3.º *La Federación* se propone:

- a) Estrechar los lazos de fraternidad cristiana entre las Asociaciones obreras federadas.
- b) Fomentar la instrucción profesional.
- c) Promover por medio del Secretariado la mejora de la legislación social.
- d) Actuar y defender los derechos y justas reivindicaciones del trabajo.
- e) Velar por el exacto cumplimiento de las leyes sociales.
- f) Contribuir á la implantación y eficacia de los

mejores procedimientos de mutuo apoyo y concordia entre el capital y el trabajo.

g) Influir para que se ordenen equitativa y cristianamente las condiciones del trabajo con relación al salario, á la duración de la jornada, al descanso dominical, á la higiene y reglamentación interior de los talleres, minas, etc., procurando, además, que desaparezca cualquier traba que impida injustamente la mejora racional de los oficios.

h) Promover, por medio del Secretariado, la fundación y prosperidad de instituciones de previsión, mutualidad, cooperación, etc., y, en general, de todas las que tiendan al mejoramiento material de los obreros.

i) Procurar que por todos se mire por el buen nombre así de la profesión como de la clase, especialmente, medio del cumplimiento fiel de los contratos y deberes profesionales y sociales de los trabajadores.

Art. 4.º La *Federación* declara: 1.º Reconocer como bases fundamentales del orden social la Religión, la Familia y la Propiedad. 2.º Someterse á las enseñanzas y normas directivas de la Iglesia católica. 3.º Mantenerse alejada é independiente de las luchas de la política; y 4.º Reprobar toda acción antisocial y antipatriótica que se intente ó se proclame como medio de defender los derechos del trabajo.

CAPÍTULO III

Relaciones sociales

Art. 5.º La *Federación*, y de un modo especial su Comité, sostendrán relaciones constantes con el Consejo Nacional, de las Corporaciones católico-obreras. Estas relaciones no implican solidaridad alguna entre la *Federación* y el Consejo Nacional, ni mucho menos dispendios y dependencias, ó disminución de autonomía, por parte de la *Federación*.

Art. 6.º Asimismo en cuanto pueda contribuir á la prosperidad del trabajo nacional, la *Federación* fomentará las buenas relaciones—que exigen de consuno el espíritu cristiano, la convivencia social y el patriotismo—con los demás organismos de sanas tendencias.

Art. 7.º La *Federación*, atendiendo al mejor logro de sus fines, procurará relacionarse con las Asociaciones similares del extranjero de análogas tendencias sociales.

Art. 8.º Sólo en casos justificadísimos y excepcionales—y con las debidas precauciones para que no sufran detrimento ni el buen nombre de la *Federación* ni otros bienes mayores y más generales—será lícito mancomunarse transitoriamente con elementos de opuestas tendencias.

(*Se continuará*).

POSESION

El M. I. Sr. Dr. D Raimundo Victorero y Bada, Deán de la S. I. Catedral, tomó posesión de la Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado el día 23 del corriente.

Si ha de ser ciertamente sentida en la Diócesis la ausencia del Dr. D. Manuel González Macías, que hasta esa fecha desempeñó el mismo cargo, abrigamos no obstante la seguridad de que el acertado nombramiento por parte de S. S. Ilma. del nuevo Secretario, será acogido con el natural agrado y simpatía, toda vez que su virtud, afabilidad, ilustración, recto criterio y probada competencia en el desempeño de tan importante y difícil cargo, están garantizados por una larga experiencia en otras Diócesis.

Al reiterar al Dr. Victorero nuestra más cordial y afectuosa enhorabuena, le deseamos un sin fin de prosperidades en su nuevo cargo.